

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3716/2022

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2358 DE CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION

**DICTAMEN ALG N°**

**120/22**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones han sido iniciadas por este Órgano Asesor con la finalidad de sustituir la reglamentación de la Ley N° 2358 -de Creación del Consejo Provincial de Descentralización-. En tal estadio, y luego de las intervenciones correspondientes vuelven a fin de ejercer el control de legalidad respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 28/36.

Así, en el año 2007 la Cámara de Diputados provincial sancionó la Ley N° 2358, creando el Consejo Provincial de Descentralización, así como el Fondo de Financiamiento Federal y los Programas a financiarse con dicho fondo.

Dicha ley fue reglamentada por Decreto N° 3364/07, el cual fue luego derogado, y reglamentada nuevamente, mediante Decreto N° 933/08.

Luego, mediante Ley N° 2461 se sustituyó en forma total el texto de Ley N° 2358. Posteriormente, mediante Ley N° 2684 se modificó el artículo 11 y mediante Ley N° 2870 el artículo 7°.

Como consecuencia de la modificación sufrida por el artículo 7° de la ley, el Decreto Reglamentario N° 933/08 fue modificado parcialmente mediante Decreto N° 1079/09.

Asimismo, en virtud de las atribuciones dadas por el texto legal, las autoridades de aplicación de los distintos programas han dictado diversas resoluciones que hacen a la efectividad de la aplicación de los programas creados.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3716/2022

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2358 DE CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION

**DICTAMEN ALG N°**

120/22

En tal estadio, viene a consideración de esta Asesoría el proyecto de Decreto por el cual se pretende la sustitución de la reglamentación actual de la Ley N° 2358.

La modificación propuesta tiene su basamento en dos argumentos principales.

Por un lado, adecuar la reglamentación al nuevo texto dado por la Ley N° 2461. Y por el otro, la voluntad del Poder Ejecutivo de fortalecer la autonomía municipal, para lo cual considera conveniente que los fondos para los Programas de Desarrollo Productivo y Participación Comunitaria creados por el artículo 5° de la norma a reglamentar sean girados a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a fin que sean éstos quienes asuman la responsabilidad de evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos y asignar los fondos a los beneficiarios, quedando a cargo de los Concejos Deliberantes y Tribunal de Cuentas, respectivamente, el control posterior de los fondos a la finalidad para la cual fueron solicitados.

Ahora bien, según constancias de autos, el acto proyectado previamente fue puesto a consideración de las distintas autoridades de aplicación, así como del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que tomen conocimiento del mismo y en caso de considerarlo, expresaran las observaciones que consideraran convenientes, las cuales han sido receptadas, en su mayoría, por el proyecto obrante a fs. 28/36.

Tal el caso de la sugerencia efectuada por el Ministerio de la Producción obrante a fs. 19 respecto del artículo 8° del Anexo del acto proyectado.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

39  
FOJAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 3716/2022

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2358 DE CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION

**DICTAMEN ALG N°**

120/22

En igual sentido, las realizadas por el Ministerio de Hacienda a fs. 26/27, dejando expresamente aclarado al respecto que la periodicidad bimestral prevista en el artículo 8° del Anexo del acto proyectado había sido indicada por ese mismo Ministerio al momento de la respectiva consulta.

Por su parte, en relación a las observaciones efectuadas sobre el texto escrito del proyecto en análisis, cabe aclarar que la palabra "ley" únicamente se escribe con mayúscula inicial cuando se refiere a su denominación, v.g. "Ley N° 2358" y no cuando se menciona en sentido genérico, v.g. "que la citada ley" (*Ramón Gerónimo Brenna - "Técnica legislativa" - Ed. La Ley - pág. 274*)

Respecto de las observaciones efectuadas sobre el texto obrante en páginas 2/8, cabe aclarar que dichas fojas se corresponden con una copia simple de la Ley N° 2358, la que, por el proyecto en análisis, busca reglamentarse.

Así, es dable destacar que luego de compulsar las presentes actuaciones y en particular, el acto proyectado traído a consulta, no se han advertido observaciones legales que merezcan ser formuladas, resultando consecuentemente procedente la iniciativa que se pretende formalizar.

Por todo lo expuesto, previo estricto control sobre las formas extrínsecas que se deberá respetar el proyecto traído a análisis, el mismo se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



2 MAY 2022  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa